

**COMUNICADO N° 083-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA****EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°042-2017-SANIPES/SDSA POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, POR PRESENCIA DE *SALMONELLA* EN EL AREA DE PRODUCCION 010-NON-01 NONURA - BAHÍA DE SECHURA****Señores:****OPERADORES DE ÁREAS DE REPOBLAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
MUNICIPALIDAD DE SECHURA
CAPITANIA DE PUERTO DE PAITA**

Comunicamos a los interesados, que el 17 de Agosto del 2017 el Laboratorio de SANIPES mediante Reporte Rápido N°EACI-SEC-0148-0356-17-SEC, emite el resultado correspondiente al monitoreo del 11 de Agosto del 2017, referido a Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **010-NON-01**, de la estación **01-A-NON NONURA**, ubicada en la zona de **NONURA**, se reportó **PRESENCIA de *Salmonella*** (Presencia en 25 g de carne y líquido intervalvar).

El SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Contingencia N° 042-2017-SANIPES/SDSA** a partir del **17 de Agosto del 2017**, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico, la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción **010-NON-01 NONURA**, a partir del 11 de Agosto del 2017.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara el SANIPES.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de *Salmonella*, dentro de los requerimientos establecidos (Ausencia), en un mínimo de dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo entre cada uno de ellos de 96 horas después de la toma de muestra. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio del **SANIPES**.
- d. La reapertura del área de producción comprometida, será comunicada vía portal institucional del SANIPES, así como también mediante correo electrónico dirigido a los interesados.
- e. Durante la etapa de cierre temporal la extracción de los moluscos de estas áreas está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo cual los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia.

Surquillo, 17 de agosto del 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUENAS
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DELPINO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola